

Auto No. 321

Rad. 76001-3103-004-2024-00082-00

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta que la presente demanda viene acompañada de título ejecutivo (pagaré) que reúne los requisitos generales y especiales del Código General del Proceso, el Juzgado obrando conforme al Art. 431 Ibídem,

RESUELVE:

A.- ORDENAR al señor **OSCAR GERARDO TORRES TRUJILLO** pagar a favor del BANCO DAVIVIENDA SA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído, las siguientes sumas de dinero:

1.- La suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$461.199.339,00), como capital contenido en el Pagare No. 11161590.

2.- Por la suma de ONCE MILLONES TRESCIENTO TREINTA Y TRES MIL VEINTINUEVE PESS MCTE. (\$11.333.029,00) por concepto de intereses de plazo causados y no pagados, liquidados desde el día 02 de mayo hasta el 18 de agosto de 2023.

3.- Por concepto de intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal, teniendo en cuenta las fluctuaciones que mes a mes certifica la Superintendencia Financiera sobre la suma relacionada en el capital anterior, desde el 19 de agosto de 2023 hasta que se verifique el pago total de la misma. Lo anterior de conformidad con el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

B.-Sobre las costas del proceso se decidirá oportunamente.

C.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada como lo disponen los artículos 291 a 293 y/o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

D.- RECONOCER PERSONERIA al Dr. JUAN DAVID OSPINA CARVAJAL portador de la T.P. No. 380.680 del C.S. de la Judicatura, para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de la parte actora, conforme al poder conferido y allegado.

E.- De conformidad con el art. 630 del Estatuto Tributario, líbrese por secretaría, comunicación a la DIAN sobre la existencia del proceso que se adelanta en este juzgado.

G.- TENGASE a los señores DIEGO EDINSON MINA MOSQUERA, KAREN DANIELA BERNAL RODRIGUEZ, LUISA MARIA LEON BUITRAGO y YENNIFER NATALIA NUÑEZ SANCHEZ, como autorizador por el Dr. Ospina Carvajal, con las facultades expresas indicadas en el acápite "autorización" del escrito de la demanda.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
Juez

JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO Nro. **056** DE HOY **04 ABR 2024**
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE
ANTECEDE.

LINDA XIOMARA BARON ROJAS
Secretaria